



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
ACTA No. 188 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **03:00 p.m.** del día de hoy **26 de agosto del 2019**, la suscrita, Juez Novena Administrativa el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de **FEDERICO BUSTOS ANGARITA** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, bajo la radicación **73001-33-33-009-2017-00308-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ
Cédula de ciudadanía No.	5.819.787
Tarjeta Profesional No.	163.845
Correo Electrónico	yimirojasj@gmail.com
Celular	2621725

CREMIL	Datos
Nombre apoderado (a):	GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274
Correo Electrónico	abogadouribehernandez@gmail.com
Celular	3006594315

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte actora al abogado **YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ** como apoderado sustituto, conforme al poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio.

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que las **partes Demandante y demandada-CREMIL** formuló en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el Despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del CPACA, y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio.

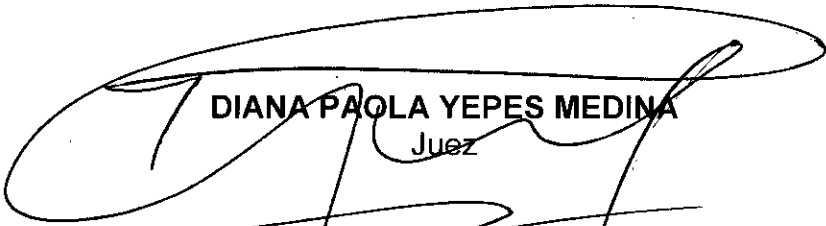
Ante tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

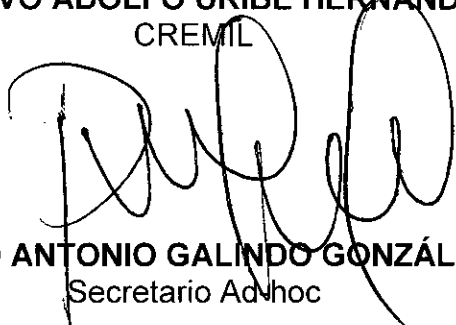
Teniendo en cuenta que las **PARTES DEMANDANTE y DEMANDADA-CREMIL** formularon y sustentaron en término el recurso de apelación, **se conceden loa mismo aen el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 03:05 se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.


DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez


YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ
Parte demandante


GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
CREMIL


PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Adhoc